



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE  
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMISTRACION  
CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN COMERCIO  
EXTERIOR**

**CASO DE ESTUDIO  
VALORACION ADUANERA**

**AUTOR  
ALLISSON DENISSE TUMBACO VELASCO  
GUAYAQUIL**

**2023**

## CERTIFICADO DE SIMILITUD

### SIMILITUD TUMBACO

#### INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

6%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

#### FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola

Trabajo del estudiante

4%

2

www.coursehero.com

Fuente de Internet

2%

3

economia.gob.mx

Fuente de Internet

1%

4

idoc.pub

Fuente de Internet

<1%

5

prezi.com

Fuente de Internet

<1%

6

www.slideshare.net

Fuente de Internet

<1%

7

docs.wto.org

Fuente de Internet

<1%

8

ius360.com

Fuente de Internet

<1%

9

www.gruma.com.mx

Fuente de Internet

<1%

10

www.mcc.is

Fuente de Internet

<1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo



## ÍNDICE GENERAL

1.	INTRODUCCIÓN .....	1
1.1	Antecedentes.....	1
	<b>1.2 METODOS DE VALORACION ADUANERA .....</b>	<b>2</b>
1.2.1	<b>Método 1 — Valor de transacción .....</b>	<b>2</b>
1.2.2	<b>Método 2: valor de transacción para artículos idénticos .....</b>	<b>2</b>
1.2.3	<b>Método 3: Valor de transacción de bienes similares.....</b>	<b>2</b>
1.2.4	<b>Método 4: costo deductivo.....</b>	<b>3</b>
1.2.5	<b>Método 5 – Valor construido.....</b>	<b>3</b>
1.2.6	<b>Método 6 - Método extremo .....</b>	<b>4</b>
1.2.7	<b>DUDA RAZONABLE .....</b>	<b>4</b>
1.3	Objetivos de la investigación .....	4
1.3.1	<b>Objetivo general .....</b>	<b>4</b>
1.4	Preguntas de la presente investigación .....	5
1.4.1	<b>Pregunta general de la investigación.....</b>	<b>5</b>
1.4.2	<b>Preguntas específicos .....</b>	<b>5</b>
2.	ANÁLISIS.....	7
2.1	ANÁLISIS DE PRODUCTOS DECLARADOS .....	8
2.2	ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN.....	9
	<b>2.3 CARTA DE LA ADUANA DESVIRTUANDO LA DUDA RAZONABLE, A FAVOR DEL IMPORTADOR.....</b>	<b>14</b>
3.	PROPUESTA .....	15
4.	CONCLUSIONES.....	16
5.	Bibliografía.....	18

## Índice de tablas

<b>Tabla 1 Desglose duda razonable .....</b>	<b>8</b>
<b>Tabla 2 Aranceles .....</b>	<b>9</b>
<b>Tabla 3 Declaración aduanera .....</b>	<b>9</b>
<b>Tabla 4 Pagos en aduana.....</b>	<b>10</b>

## Índice de gráfico

<b>Grafico 1 Dirección distrital.....</b>	<b>7</b>
<b>Grafico 2 Factura comercial .....</b>	<b>11</b>
<b>Grafico 3 Conocimiento de embarque.....</b>	<b>11</b>
<b>Grafico 4 Seguro.....</b>	<b>12</b>
<b>Grafico 5 Certificado de origen .....</b>	<b>12</b>
<b>Grafico 6 Comprobante de pago .....</b>	<b>13</b>
<b>Grafico 7 Carta de Aduana .....</b>	<b>14</b>

## INTRODUCCIÓN

### 1.1 Antecedentes.

En Ecuador, el Acuerdo de Valoración en Aduana del GATT de 1994 entró en vigor en 1996 mediante la ratificación del Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la OMC, publicado en la Gaceta Oficial 853, Suplemento, 2 de enero de 1996. Se ha iniciado así un largo camino hacia la plena adopción de los métodos de valoración aduanera del GATT/OMC, cuyos logros, en el caso del Ecuador, están estrechamente relacionados con la evolución administrativa y tecnológica del servicio aduanero ecuatoriano.

Según (Gómez, 2020) nos indica que el proceso de adaptación es:

El proceso de adaptación de estas normas a la realidad del comercio exterior ecuatoriano fue lento y complicado, y hasta el año 2000 se continuó aplicando métodos no coordinados e ineficientes. A partir de esta fecha, la administración aduanera emprendió una agresiva adopción de mecanismos normativos y técnicos para estar a tono con la normativa del GATT/OMC y de la Comunidad Andina (CAN) en materia de valoración de mercaderías

“La CAN ha dictado decisiones y reglamentos con valor y fuerza supranacional para lograr una correcta implementación, aplicación y difusión de las normas de valoración aduanera del GATT/OMC. Esta normativa es la base para lograr uno de los objetivos que se propone la CAN en materia de integración subregional, que es la creación de un territorio aduanero de la CAN” (López, 2017)

“El artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

estableció los principios generales de un sistema internacional de valoración. Se disponía en él que el valor a fines aduaneros de las mercancías importadas debería basarse en el valor real de las mercancías o en el valor de mercancías similares. Aunque en el artículo VII se recoge también una definición de “valor real”, permitía a los Miembros utilizar métodos muy diferentes para valorar las mercancías.” (Organización Mundial de Aduanas. , 2021)

## **1.2 METODOS DE VALORACION ADUANERA**

### **1.2.1 Método 1 — Valor de transacción**

En este método, el precio de un artículo es el precio realmente pagado o por pagar por los bienes importados que han sido o serán fabricados por el comprador para el vendedor o en nombre de este.

Se deberán acreditar las ventas para exportación a importadores dentro del territorio ecuatoriano.

### **1.2.2 Método 2: valor de transacción para artículos idénticos**

Para aplicar este método, los bienes deben venderse en el mismo país de importación que los bienes que se valoran. También deben exportarse aproximadamente al mismo tiempo que los bienes que se valoran.

Debe entenderse que productos idénticos son aquellos que tienen las mismas características físicas, calidad y prestigio comercial (López, 2017).

### **1.2.3 Método 3: Valor de transacción de bienes similares**

Se utiliza como parámetro el valor de mercancías similares que fueron importadas en tiempo o antes del despacho aduanero a realizar.

Este valor de transacción de bienes similares deberá tener en cuenta los ajustes previstos en el acuerdo.

#### **1.2.4 Método 4: costo deductivo**

Este método consiste en obtener el valor de los bienes a partir de las deducciones. El mayor número de unidades vendidas a un precio determinado representa el total más alto; Se pueden utilizar como base las ventas realizadas dentro de los 90 días siguientes a la importación de la mercancía objeto de valoración (Martínez, 20119).

#### **1.2.5 Método 5 – Valor construido**

Este método sigue el orden inverso al método deductivo y reconstruye el valor en aduana a partir de los costos de producción de las mercancías importadas, a lo que hay que sumar otros aspectos:

- Los beneficios que obtienen los productores de bienes del mismo tipo o clase al venderlos al mismo país importador.
- Costos de transporte, carga, manipulación, descarga y seguros cuando se evalúan sobre la base de costo, seguro y flete (CIF).
- Este método se basa en la estructura de costos del producto que se vende y desglosa los diversos costos en los que se pudo haber incurrido.
- Este método es muy difícil de manejar a menos que se tengan ciertas bases de costos de producción.

### **1.2.6 Método 6 - Método extremo**

Esto se aplica sobre la base de una determinación del valor según criterios razonables compatibles con los principios y disposiciones generales del Acuerdo y el artículo VII del Acuerdo General, sobre la base de los datos disponibles en el país importador.

Esta descripción es muy amplia, veamos sus parámetros:

- Que su valor se estime con base en los precios de los bienes producidos en el país importador.
- Estímalo por el mayor de los dos valores posibles.
- Valores arbitrarios o ficticios.
- Valores mínimos.

### **1.2.7 DUDA RAZONABLE**

La duda razonable se refiere a situaciones de discrepancia o desacuerdo respecto del valor en aduana declarado por el importador como resultado de los controles y comprobaciones realizados por la autoridad aduanera. Algunos de los factores sobre los cuales el SENA E puede establecer estas inconsistencias, desacuerdos o dudas se encuentran establecidos en el artículo 49 del Reglamento Comunitario CAN Decisión 571 anexo a la Resolución 846 de la Secretaría General de la CAN (Gonzalez, 2019).

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo general**

- Indagar los principales conflictos que se generan entre el importador y la aduana con respecto al proceso de la "duda razonable".



### **1.3.2 Objetivos específicos**

- Mejorar la eficiencia al dar validez a documentos sobre la duda razonable.
- Fortalecer la capacitación de los funcionarios aduaneros en materia de valoración aduanera.
- Contribuir en la reducción de conflictos y dudas razonables presente en proceso de valoración aduanera.
- 

## **1.4 Preguntas de la presente investigación**

### **1.4.1 Pregunta general de la investigación**

- ¿Cuáles son los principales conflictos que surgen entre el importador y la aduana en relación con los procesos de "duda razonable" durante la verificación del valor aduanero en los despachos de importación demercancías en un país?

### **1.4.2 Preguntas específicos**

- ¿Cuál es la causa que determina las autoridades para que exista la duda razonable en una transacción de comercio exterior?
- ¿Cuáles son las responsabilidades y obligaciones de las partes involucradas cuando surge una duda razonable?
- ¿Cuál es el impacto que causa la duda razonable en relación a delitos aduaneros o contrabando?

### **1.5.1 Descripción del tipo del caso asignado.**

La valoración en aduana es un procedimiento aduanero que se utiliza para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas. Si se aplica un derecho advalorem, el valor en aduana es importante para determinar el derecho pagadero sobre el producto importado. El Departamento de Aduanas podrá solicitar al importador información adicional que confirme el valor declarado de las mercancías, así como una verificación o evaluación más detallada de las

mercancías importadas. Las cuestiones de valoración en aduana pueden ser complejas y requerir conocimientos (Organización Mundial de Aduanas. , 2021).

Los asuntos relacionados con el valor en aduana pueden ser complejos y requieren conocimientos profundidad de las regulaciones y políticas aduaneras, y prácticas y procedimientos comerciales internacionales. Esto puede ser necesario la asistencia de un experto en valoración aduanera en la conducción del caso. Garantizar el cumplimiento de todos los requisitos y normativas aplicables. El importador ha sido controlado por las autoridades aduaneras y se ha determinado que es así Ha proporcionado un valor en aduana incorrecto para los productos que está importando. Las autoridades aduaneras sospechan que la empresa ha bajado el coste de sus productos para pagar menos impuestos y derechos de importación (Martínez, 20119).

“Según la normativa de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en relación con la valoración aduanera, la base para determinar el valor en aduana de los bienes importados debe ser el precio realmente pagado o por pagar por los bienes. Asimismo, la OMA establece que la autoridad aduanera puede solicitar información adicional para verificar la conformidad del valor declarado de los bienes.” (Organización Mundial de Aduanas. , 2021)

## 2. ANÁLISIS

GLADYS MARIA CABASCANGO SANTELLAN con RUC 1003194733001 importa telas para la producción de prendas de vestir en cuero o cuero regenerado, pijamas, así como accesorios para trabajos en cuero como delantales de soldadura o ropa de trabajo, etc. Su empresa está ubicada en Otavalo, Ecuador.

Mediante el Sistema Informático ECUAPASS la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera del SENA E asignó a la Dirección Regional 1 de Intervención las declaraciones aduaneras de importación correspondientes al Plan de Control Anual de la Dirección Nacional de Intervención, entre las que se encuentran las declaraciones aduaneras de importación detalladas, perteneciente al sujeto pasivo GLADYS MARIA CABASCANGO SANTELLAN con RUC 1003194733001, las cuales fueron perfilada por “Duda razonable”.

*Gráfico 1.*

*Dirección distrital*

### ANEXOS

**DIRECCIÓN DISTRITAL GUAYAQUIL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR. –**

**Ing. Renata Veloz**

**Referencia**

De mi consideración:

En cumplimiento de las observaciones notificadas dentro del procedimiento de duda razonable correspondiente al valor realmente pagado o por pagar de las mercancías amparadas en la/s DAI No. 028-2022-10-00732983

Adjunto sírvase a encontrar la siguiente documentación:

Asiento de diario Liquidación Ingreso de la Factura de Gastos Locales Ingreso del Recibo de Caja Flete Recibo del Flete, Factura de Seguro Nota de Débito bancario de la última transferencia realizada Carta certificada del último giro realizado Lista de precios Contrato de negociación Movimientos bancarios Factura Comercial Declaración Aduanera de Importación Certificado de origen
---

**Nota:** Dudas razonables fueron expresadas por la Administración de Control Aduanero

Elaborado por: Tumbaco, A. (2023)

Dudas razonables fueron expresadas por la Administración de Control Aduanero sobre la exactitud o veracidad del valor declarado en los puntos 1 y 2 del DAI N° 028-2022-10-00732983 según la siguiente información:

Luego de la valoración se encontraron dudas razonables sobre el valor declarado y se emitió el Aviso de Valor OMC N° 001911-2022. Una vez recibido el Aviso de Duda Razonable, el importador, si así lo solicitaba, disponía de un plazo

de (5) días hábiles por una vez por el mismo período para entregar al SENA la documentación necesaria y el comprobante acreditativo del precio efectivamente pagado o por pagar por el mismo. el de acreditar las mercancías a evaluar. Transcurrido este plazo, el importador respondió espontáneamente. El importador adjunta documentos mediante expediente #118-3D1310-2022-011701-1 y presenta argumentos que sustentan el valor declarado (Organización de Comercio Mundial., 1994).

*Tabla 1*

*Desglose duda razonable*

No.	Subpartida	Código complementario	Código suplementario	Descripción	País de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
1	6006320000	0000	0000	TELA FLEECE POLIESTER	CHINA	9361.3	9361.3
2	6006320000	0000	0000	TELA FLEECE POLIESTER	CHINA	5447.9	5447.9

**Nota:** A continuación, se procederá a hacer un análisis de las fuentes principales que generan un desglose de cada punto que interviene dentro del proceso de comprobación de la duda razonable

Elaborado por: Tumbaco, A. (2023)

### **2.1 ANÁLISIS DE PRODUCTOS DECLARADOS**

Según la base de documentación, la declaración aduanera de importación que fue realizada el día 07/07/2022 incluye dos tipos de tela fleece de poliéster de China. La sección "Información de ítems" proporciona detalles sobre los artículos importados.

En la sección "Descripción", se indica que ambos artículos son telas de fleeced de poliéster. En la sección "País de origen", se indica que los artículos fueron importados de China. La sección "Peso neto" indica el peso de cada artículo en kilogramos. El primer artículo tiene un peso neto de 9361.3 kg y el segundo artículo tiene un peso neto de 5447.9 kg. La sección "Cantidad de unidades comerciales" indica la cantidad de cada artículo que se importó. En este caso, se importó una cantidad de 9361.3 unidades comerciales del primer artículo y una cantidad de 5447.9 unidades comerciales del segundo artículo.

Tabla 2

Aranceles

No. de	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fodinfra	ICE Advalore	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia	Tasa
1	5862.05	0	0	171.65	0	0	4843.67	0	0	0
2	3356.45	0	0	96.45	0	0	2729.23	0	0	0

Nota: Especificaciones de aranceles, IVA y tasas que deben pagarse

Elaborado por: Tumbaco, A. (2023)

## 2.2 ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN


 **Declaración aduanera de importación:** En el documento, se muestra una consulta de detalle de la declaración aduanera de importación, que incluye información sobre el número de DAU, el tipo de despacho, el número de despacho, el código de régimen, el CIU, el importador, el declarante, la aduana, entre otros detalles

Tabla 3

Declaración aduanera

		Valor de liberación	Cantidad a pagar
01	9218.5	0	9218.5
03	0	0	0
04	268.1	0	268.1
05	0	0	0
06	7572.9	0	7572.9
07	0	0	0

**Nota:** El cuadro muestra información sobre los tributos que se aplican a la mercancía importada, se detallan seis códigos de tributo diferentes, cada uno con su respectivo monto de tributo y valor de liberación.

Elaborado por: Tumbaco, A. (2023)

El monto de tributo es la cantidad de dinero que se debe pagar por cada código de tributo, mientras que el valor de liberación es la mercancía se acoge a un código liberado lo que permite exonerar el pago total o parcial de tributos. El monto por pagar se calcula sumando los montos de impuestos correspondientes. En este caso, se mostrará el monto del impuesto para cada código impositivo, el

monto de liberación y el monto total adeudado (Pérez, 2020).

*Tabla 4*

Pagos en aduana

Fob	45636.13	Flete	0
Seguro	456.36	Ajustes	0
Otros ajustes	7528.44	Valor en aduana	46092.49
Ítems declarados	2	Peso neto (kilos)	14809.2
Cantidad de unidades físicas	14809.2	Cantidad de unidades Comerciales	14809.2
Total en tributos	17059.5		

**Nota:** El cuadro proporciona información sobre el valor en aduana de las mercancías importadas.

Elaborado por: Tumbaco, A. (2023)

Se detalla valor FOB, flete, seguros, ajustes y otros ajustes, así como el valor total en aduana. El valor FOB es el valor de las mercancías en el puerto de envío, el flete es el costo de transportar las mercancías, el seguro es el costo de asegurar las mercancías y los ajustes son costos adicionales que deben agregarse al costo de las mercancías al FOB. El valor total en aduana se calcula sumando todos estos valores. Además, se precisa que se declararon dos artículos con un peso neto de 14.809,2 kilogramos y el número de unidades físicas y comerciales de 14.809,2 (Restepo, 2020).

✚ **Factura comercial:** Este es un documento que se utiliza para registrar la transacción comercial entre el proveedor y el importador. En el documento, se muestra una factura comercial con el número de documento 2022-40




## Gráfico 4 Seguro

CERTIFICADO DE COBERTURA DEFINITIVO N°-		FECHA DE EMISIÓN: 07/07/22	
MONEDA: DOLAR	TRAMO: CHINA- ECUADOR	POLIZA N°: 67154-0047	
Por el presente documento, certificamos haber otorgado cobertura de seguros definitivo de transporte:			
Asegurado: MARQUEZ DE LA PLATA ENRIQUEZ JACQUELINE PATRICIA		RUT: 0907601397001	
Dirección: GARZOTA 3 MZ 86 SOLAR 1		CIUDAD: GUAYAQUIL	
A favor de: SHAOXING SINCERE NEEDLE TEXTILE CO., LTD		RUT: 30-69611289-0	
De conformidad con las condiciones Generales y Particulares de la Póliza, asegura los intereses que se detallan:			
Transporte	: NAVE	Edad de Nave	: 98214
Conocimiento de Embarque	: TEXTILES	Fecha de Embarque	: 07/07/2022
Embarque	: PUERTO DE NINGBO	Destino	: ECUADOR
Via	: MARITIMO	Embalaje	: PLASTICO
Régimen Impo/Expo	: IMPORTE	Transbordo	: MECANICO
COBERTURA: \$186.07		MONTO A SEGURO: 7%	
PLAZO: 2 AÑOS			
DEDUCIBLE	: \$2.658.20	TIPO DE CARGA	: TEXTILES
MATERIA ASEGURADA	: 245810-32		
CORREDOR: SHAOXING SINCERE NEEDLE TEXTILE CO., LTD			
LIQUIDADOR: CABASCANGO SANTELLAN GLADYS MARIA			
CORREDOR		APODERADO CIA.	
Es condición obligatoria que, todos los certificados definitivos sean solicitados y emitidos antes del arribo de la nave o camión a puerto de destino final, a excepción de los embarques aéreos, los cuales podrán ser emitidos hasta 24 horas después del arribo de la aeronave al aeropuerto final.			
Faculta al Corredor y/o Asegurado a contestar el presente documento en conformidad con las condiciones Generales y Particulares de la Póliza Flotante indicada, que son de su entero conocimiento, asumiendo responsabilidad de la compañía las discrepancias que se susciten entre la Póliza y el Certificado.			

**Nota:** El gráfico muestra el monto del seguro de la carga

Elaborado por: Tumbaco, A. (2023)

 **Certificado de origen:** El Certificado de Origen que se presenta a continuación fue emitido y se refiere a la importación de una gama de textiles desde china a Ecuador. Este certificado indica que la mercancía importada cumple con los requisitos de origen establecidos en el acuerdo comercial.

## Gráfico 5 Certificado de origen

ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS Y ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PERU											
1. Productor Final o Exportador:		N° Identificación del Certificado:									
2. SHAOXING SINCERE NEEDLE TEXTILE CO., LTD. PAUJANAO SHAOXING CITY, ZHEJIANG, CHINA		046-001-695-6684206									
2. Importador:		Datos de la Institución que emite el certificado									
MARQUEZ DE LA PLATA ENRIQUEZ JACQUELINE PATRICIA GARZOTA 3 MZ 86 SOLAR 1 ATRÁS DETALLERES KIA, TER PISO OFICINAS		CAMARA DE COMERCIO									
3. Consignatario: MARQUEZ DE LA PLATA ENRIQUEZ JACQUELINE PATRICIA		5. País de Destino de las mercancías:									
1. Puerto o Lugar de Embarque Previsto: TERMINAL PORTUARIO DE NINGBO		ECUADOR									
6. Medio de Transporte Previsto:		7. Factura Comercial N°		Fecha							
MARITIMO		0900522-40		09/01/2022							
8. N° de Orden	9. Códigos NALAB YSH	10. Descripción de las Mercancías		11. Peso Bruto	12. Valor FOB en Dólares (USD)						
118993	3399475	PLASTICO DE POLIESTER EN ROLLO DE 120 CM DE ANCHO, PARA USO EN LA INDUSTRIA DE LA CONFECCION DE ROPA, EN SU MAYORIA PARA USO EN LA INDUSTRIA DE LA CONFECCION DE ROPA		9361.3 kg	21,382,848						
1001347	3399475	PLASTICO DE POLIESTER EN ROLLO DE 120 CM DE ANCHO, PARA USO EN LA INDUSTRIA DE LA CONFECCION DE ROPA, EN SU MAYORIA PARA USO EN LA INDUSTRIA DE LA CONFECCION DE ROPA		5447.0 kg	21,382,848						
N° de Orden		13. Normas de Origen:									

**Nota:** Se presenta la información del importador y exportador

Elaborado por: Tumbaco, A. (2023)



## Comprobante de pago:

Grafico 6.

### Comprobante de pago

 BANCO INTERNACIONAL

Guayaquil 12 de Mayo del 2022.

Señores  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR (SENAE)  
Ciudad:

De mis consideraciones  
A pedido de nuestro cliente GLADYS CABASCANGO SANTELLAN titular de la cuenta No. 1700718540 certificamos que la siguiente transferencia fue realizada con debito a su cuenta corriente de acuerdo a las siguientes características:

NO. DE TRANSFERENCIA	5 362323
VALOR:	USD 45636.13
FECHA DE PROCESO:	2022 MAYO 9
BENEFICIARIO:	SHAOXING SINCERE NEEDLE TEXTILE CO., LTD.
REFERENCIA:	CANCELACION INVOICE 85128765 IMPT. TELAS FLEECE

Sin otro particular por el momento, suscribo de ustedes.

Atentamente

  
IVONNE TRUJILLO  
JEFE OPERATIVO

**Nota:** Se presenta el valor que se debe pagar por las mercancías  
Elaborado por: Tumbaco, A. (2023)

El método de Valor de Transacción podrá ser aplicado y aceptado por la Administración Aduanera, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

Que las mercancías a valorar han pasado por negociaciones internacionales efectivas, mediante las cuales se han realizado ventas para su exportación al recinto aduanero de la comunidad.

Que se ha pactado el precio real que implica pago, independientemente de la fecha en que se realizó la transacción y de posibles variaciones posteriores del precio. Mientras que, en lo dispuesto antes, el precio efectivamente pagado o por pagar, directa o indirectamente al vendedor de mercancías importadas, podrá documentarse según lo regula el artículo 8 de este reglamento.

Que se cumplan todas las condiciones exigidas en los incisos a), b), c) y d) número 1 del artículo 1 del Acuerdo de Valoración de la OMC.

Mientras que, de existir espacio, el precio realmente pagado o por pagar por dichas mercancías importadas, podrá ajustarse con base en datos objetivos y podrá calcularse, según lo regula el artículo 20 de este Reglamento.

Que las mercancías importadas se ajusten a lo establecido en el contrato, en relación con las negociaciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de este reglamento.

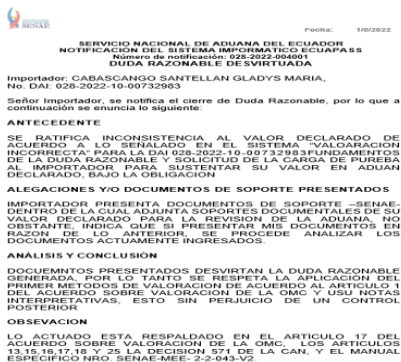
Que la factura comercial cumple con los requisitos del artículo 9 de este Reglamento y al verificarse se encontró que cumple con las letras a), b), c), d), e), g), h), i), y j), números 5

Que la información contable presentada ha sido preparada de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. GLADYS CABASCANGO proporciona documentos de comprobante de pago para confirmar la trazabilidad de los métodos de pago al momento de adquirir el artículo analizado.

GLADYS CABASCANGO proporcionó la información en su totalidad, lo que permite a la administración aduanera rastrear la información proporcionada, así como confirmar lo registrado por el importador.

### 2.3 CARTA DE LA ADUANA DESVIRTUANDO LA DUDA RAZONABLE, A FAVOR DEL IMPORTADOR.

Gráfico 7  
Carta de Aduana



**Nota:** este grafico nos muestra la notificación de cierre de la duda razonable

Elaborado por: Tumbaco, A. (2023)

### **3. PROPUESTA**

En el caso de estudio se logró identificar que la duda razonable fue desvirtuada ya que el importador presentó toda la documentación correspondiente y respaldó su valor declarado, se propone a la aduana mejorar la eficiencia al validar los documentos. El documento sobre la duda razonable es la ambigüedad y uniformidad en la aplicación de las normas de valoración aduanera en el comercio exterior, provocando conflictos entre importadores y aduanas a la hora de verificar los valores en aduana para la obtención de permisos de importación de mercancías que llegan al país.

Para solucionar este problema, se propone fortalecer la capacitación y formación de los funcionarios aduaneros en materia de valoración aduanera, con el fin de garantizar una aplicación uniforme y correcta de las normas de valoración aduanera en el comercio exterior.

En este sentido, la capacitación y formación de los funcionarios aduaneros en valoración aduanera puede contribuir a mejorar la eficacia y transparencia de los servicios aduaneros, reducir los conflictos y dudas razonables en el proceso de valoración aduanera, y mejorar la confianza de los operadores del comercio internacional en el sistema aduanero nacional.

#### **4. CONCLUSIONES**

Tal y como lo hemos podido comprobar la información recabada, se puede concluir que la valoración aduanera es un aspecto fundamental en el comercio exterior debido a su importancia en la determinación del valor en aduanas de los bienes importados o exportados. El correcto cálculo del valor en aduana es clave para garantizar el cumplimiento de las normativas y acuerdos internacionales y evitar conflictos entre las autoridades aduaneras y los operadores del comercio internacional.

Por lo tanto, se propone una solución que se centra en la capacitación y capacitación de los funcionarios aduaneros en temas de evaluación aduanera para garantizar la implementación correcta y uniforme de las normas y metodologías de evaluación aduanera. Esta estrategia también ayudará a generar confianza entre los operadores del comercio internacional en el sistema aduanero del Ecuador.

Además, se sugirió la necesidad de fortalecer la coordinación y el diálogo entre los operadores del comercio internacional y las autoridades aduaneras, con el fin de acordar un enfoque coherente y transparente en la aplicación de los métodos de valoración aduanera.

Se puede afirmar que estos objetivos se han alcanzado satisfactoriamente y se han dado respuestas adecuadas a las interrogantes planteadas en este documento. Esto permitió presentar propuestas de soluciones enfocadas a capacitar y asesorar a los funcionarios aduaneros en temas de evaluación aduanera para mejorar la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios aduaneros en el Ecuador y fortalecer la confianza de los operadores de comercio internacional.

Además, se sugirieron medidas adicionales como fortalecer la coordinación y el diálogo entre los operadores del comercio internacional y las autoridades de aduana y actualización y simplificación de las leyes aduaneras del

Ecuador para facilitar la aplicación de normas de valoración aduanera en el comercio exterior.

## Bibliografía

- ANDINA, L. C. (2003). *Valor en Aduana de las Mercancías Importadas* . Obtenido de <https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC571.pdf>
- Gómez. (2020). *Importancia de la evaluación de las implicancias económicas y legales de la duda razonable en la valoración aduanera* . Revista de Comercio Internacional.
- Gonzalez. (2019). *Armonización de los métodos de valoración a nivel internacional para la valoración aduanera* . Revista de Comercio Internacional.
- Lara, A. M. (2019). *Duda razonable en la valoración aduanera. Una visión desde la práctica* . Revista Latinoamericana de Derecho Aduanero.
- López. (2017). *Fortalecimiento de la capacitación y formación en valoración aduanera para la prevención de situaciones de duda razonable* . Revista de Derecho y Comercio Internacional.
- Martínez. (20119). *Recomendaciones para evaluar dudas razonables en valoraciones aduaneras* . Revista de Derecho y Comercio Internacional.
- Organización de Comercio Mundial. (1994). *Acuerdo de la OMC sobre valoración en aduana*. Obtenido de [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/20-val\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/20-val_s.htm)
- Organización Mundial de Aduanas. . (2021). *¿Qué es la duda razonable?* Obtenido de <https://www.wcoomd.org/es-es/topics/value-and-customs-valuation/instrument-and-tools-for-customs-valuation/reasonable-doubt.aspx>
- Pérez. (2020). *Propuestas para la resolución de la situación de incertidumbre generada por la duda razonable en la valoración aduanera* . Revista de Comercio Internacional.
- Restepo. (2020). *La duda razonable en la valoración aduanera: un análisis crítico de su aplicación en América Latina* . Revista de Comercio Exterior.
- Rodríguez. (2018). *Duda razonable en la valoración aduanera*. Revista de Derecho y Comercio Internacional.
- Ruiz. (2021). *Adaptación de los métodos de valoración en aduana a los cambios del comercio internacional* . Revista del Comercio Internacional.
- Santibáñez. (2018). *La valoración aduanera y la duda razonable*. Revista Internacional de Administración de Aduanas.

SENAE. (2018). *SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0171-RE*. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2019/10/15.-SENAE-SENAE-2018-0171-RE.pdf>

Torres. (2019). *Evaluación de las implicaciones legales de la duda razonable en la valoración aduanera*. . Revista Latinoamericana de Derecho Aduanero.